

Silva Valdivia, José Manuel.
 Silvan Benito, José Francisco.
 Silvestre Reig, Santiago.
 Sonón Motje, Montserrat.
 Sobrecases Ortola, Roberto José.
 Sobrino Martínez, Vicente.
 Sola Martí, José Luis.
 Solano Barrada, María Isabel.
 Solé Espuga, María Carmen.
 Soler Ferrer, José Manuel.
 Soler Martínez, José Luis.
 Soler Sart, María del Carmen.
 Soler Serradell, Elvira.
 Soliño Santos, María del Pilar.
 Solis Viana, María de los Milagros.
 Solsona Codony, Rosa María.
 Soria Carrillo, Francisco Javier.
 Soriano González, Rogelio.
 Soriano Navarro, Carmen.
 Sorolla Menen, Olegario.
 Sosa Suárez, Angel.
 Sotelo Tejedor, María Victoria.
 Soto Curidi, Nuria.
 Soto Porras, Nicolás.
 Souto Blanco, José Rafael.
 Souto Prieto, Manuel.
 Souto Feijero, María Angela.
 Suances Martín, Inocencio.
 Suaña Calvo, Basilia.
 Suárez Alvarez, Ana María.
 Suárez Cabrera, María Luisa.
 Suárez Domingo, Julio.
 Suárez Fernández Cid, Rosario.
 Suárez García, José.
 Suárez García Robes, Mario.
 Suárez González, Juan Miguel.
 Suárez Hernández, María Concepción.
 Suárez Otero, María Josefa.
 Tabarnero García, María del Pilar.
 Tabladillo López, María del Pilar.
 Tabladillo López, Miguel Angel.
 Taboada García, María Irene.
 Taboada Rodríguez, María José Luisa.
 Tamargo Fernández, María Manuela.
 Tarancón Bartolomé, Amelia.
 Tarín Herráez, Francisco Javier.
 Tejada Santalices, Emma.
 Tejada Vidal, Eduardo Esteban.
 Tejado Bellver, María Amparo.
 Tejedor Elena, Gabino.
 Tejerina Gutiérrez, Soledad.
 Tejero García, Aurora.
 Tejero García, María Angeles.
 Tello Rivera, Francisco.
 Tena Muñoz, Carlos.
 Tendero García, Fernando.
 Tendero García, Ticiano.
 Terrasa Bernad, Alicia.
 Terres García, Vicente.
 Terrón Moral, José.
 Tocón Petriz, Francisco José.
 Tolsa González, María del Carmen.
 Tomás Avivar, Adoración.
 Tomás Guardiola, José.
 Tomás Sánchez, Pedro.
 Tomé Martín, Antonio.
 Tomé Nebreda, Ana María.
 Torcello Barbero, María Teresa.

Tormo y González Román, María de la Consolación.
 Tormo Zamorano, Joaquina.
 Tornero Yelo, Jesús Domingo.
 Torondel Bon, María Amparo.
 Torre de la Fuente, María Serafina de la.
 Torre Rodríguez, José Miguel.
 Torre Villarrica, Manuel de la.
 Torreblanca Calancha, Juan.
 Torréns Bestard, Magdalena.
 Torres Artigas, Leonor.
 Torres Mañé, María José.
 Torres Rodrigo, Justa María del Carmen.
 Torres Serna, Montserrat.
 Touriño Riveiro, María José.
 Tracasa Blanco, Rosa Anunciación.
 Traseira Ferreiro, Carmen.
 Traseira Rodil, Manueia.
 Tribiño Faraídos, María del Pilar.
 Trigo Morgado, José María.
 Tro Ausina, Juan.
 Troncoso García, Nicolás.
 Trujillo López, Gregorio.
 Trullienque García, Tomás.
 Tudela García, Pascual Jesús.
 Tudela Mosquera, Antonio.
 Ubeda Aliaga, Juan Alfredo.
 Ulecia Muro, Angel.
 Ulloa Incinillas, María Rosario.
 Uña Peraz, Elena de.
 Urdiales Sánchez, Federico.
 Urquiza Ceballos, José Miguel.
 Uruña Pérez, Herminia.
 Utrillas Ibáñez, María del Carmen.
 Uyarra Artacho, María del Pilar.
 Vacas Guarendiain, María Isabel.
 Vadell Porcel, Antonio.
 Vaello Soriano, Gaspar.
 Vaillo Hernández, María Luisa.
 Val Pérez, María Soledad de.
 Valcarce Blanco, Fidel.
 Valcarce Díez, Angel.
 Valdazo La Fuente, Luis Angel.
 Valdeón Piñán, María Inés.
 Valdés-Bango Alvarez, Margarita Luisa.
 Valdeza Colinas, Mariano Antonio.
 Valentín Pérez, Evangelina Enar.
 Valero García, Angel.
 Valero López, José Eugenio.
 Valero Sánchez, Carmen.
 Valido Valido, Rosario.
 Valle de Huelbes, María del Rosario del.
 Valle Mielgo, Jesús.
 Vallejo Arribás, María Asunción Begoña.
 Vallet Puerta, Vicente.
 Vaquerizo Muñoz, Juan Pablo.
 Vaquerizo Rodríguez, Juan Antonio.
 Vaquero Arencibia, Esperanza.
 Vaquero García, Milagros.
 Varela Fernández, Angel.
 Varella Safort, Vicente.
 Varga Rivero, Ana.
 Vázquez Agra, Marina.
 Vázquez Domínguez, Fernando.
 Vázquez García, Amalia.
 Vázquez García, Benito.
 Vázquez González, María del Pilar.
 Vázquez Iglesias, Celina.
 Vázquez Marruecos, Miguel Angel.

Vázquez Pérez, José Enrique.
 Vázquez Suarez, María del Carmen.
 Vázquez Vales, Carlos.
 Vega Pérez, María Fátima.
 Velasco Sarabia, María Cristina.
 Velasco Yebales, Bonifacio.
 Velázquez Arroyo, María de los Angeles.
 Vélez Orta, Rafael.
 Vellilla Pascual, Araceli.
 Ventosa Deigado, María Consolación.
 Ventura Huarte, Raquel.
 Ventura Vidal, María Jesús.
 Vera Ales, Rosa María.
 Vera Millán, Rosa María.
 Vera Tovar, José Antonio.
 Vergara Gómez, María Cristina.
 Vergé Carreras, Fernando.
 Vicario Tejada, Nicanoro.
 Vicente Lavid, Elena Francisca.
 Vicente Martínez, Soledad.
 Vicente Quintano, Carlos.
 Vico Viedma, Mercedes.
 Vidal Amorós, Rafael.
 Vidal Sanchos, Joaquín.
 Vidal Sanchez, Jesús.
 Vidal Urizsar, María Concepción.
 Viera Fleitas, Natalia.
 Vila Elosca, José María.
 Vila Taboada, Ricardo.
 Vilagraña Domingo, María Pilar.
 Vilalta Barcoys, Carlos.
 Vilar Crujeiras, Agustín.
 Vilchez Muñoz, Manuela.
 Victoria Velasco, Isabel.
 Villa Gonzalez, María Amparo.
 Villalba Moreno, María del Carmen.
 Villalba Trejo, María Isabel.
 Villalobos Montero, Teodoro.
 Villamediana Martínez, Rosa Esperanza.
 Villanueva Crespo, María Victoria.
 Villanueva Gallego, María de la Candelaria.
 Villanueva Mantosa, María Teresa.
 Villar Rivadulla, Benigno.
 Villar Sánchez, María Teresa.
 Villar Turrado, Genoveva.
 Villaverde Castro, José Domingo.
 Villegas Serrano, Julián.
 Vinagre Borrachero, Ana.
 Viñals Casafont, Claudio.
 Violán Acevedo, María de los Angeles.
 Vivas Rodríguez, María Isabel.
 Vivéro Hamil, María del Carmen.
 Yágué Antón, María Josefa.
 Yágués López, Jorge.
 Yumar Sánchez, Valentín.
 Zabala Irisarri, María Luisa.
 Zafrilla Rubio, Emilio.
 Zaldo García, Ana María.
 Zamora Navarrete, Fernando.
 Zapater Esteban, Francisco Javier.
 Zaraté Escobar, Tomás.
 Zarco Ortiz, Daniela.
 Zarrabaitia Edilla, María Teresa.
 Zotes García, Antonio Alfonso.
 Zubiaurre González, Juan Francisco Javier.
 Zúñiga Abrego, María Josefa.
 Zurita Carrillo, Francisco.

Oposición restringida

Excluido por carecer de las condiciones necesarias:

Doña María de los Angeles Vázquez Fariña.

Oposición libre

Excluido por haber presentado la instancia fuera de plazo:

Don Rufino Pérez de la Fuente.

Dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de esta Resolución podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1971 por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Maternólogos.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1971, relativos a la plantilla orgánica del Cuerpo y especialidad referidos, páginas 10325 y 10326, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Instituto Nacional de Oncología. Un Médico Especialista en Ginecología», debe decir: «Instituto Nacional de Oncología. Un Jefe de Servicio.»

Donde dice: «Servicios provinciales y Rurales», debe decir: «Servicios provinciales y comarcales.»

En los servicios provinciales y comarcales se efectúan las modificaciones siguientes:

Entre Almería y Avila se suprimen todas las menciones de Asturias y de todos los puestos que a ellas corresponden.

Donde dice: «Cuenca, un Médico Maternólogo en Cuenca-Tarancon», debe decir: «Cuenca, un Médico Maternólogo en la capital.»

Donde dice: «Madrid, tres Médicos Maternólogos en la capital, uno de ellos en el Centro Secundario de Higiene Rural de Vallecas

Madrid, un Médico Maternólogo en El Escorial.»

Debe decir: «Madrid, dos Médicos Maternólogos en la capital.

Madrid, un Médico Maternólogo en El Escorial.

Madrid, un Médico Maternólogo en Vallecas.»

Entre Orense y Palencia se incluye:

«Oviedo, un Médico Maternólogo en la capital.

Oviedo, un Médico Maternólogo en Miéres.»

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convocan a concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentariamente exigido.

2.ª La citada exigencia de permanencia mínima no es de aplicación a los Secretarios de Administración Local de primera categoría que recibieron el título en 21 de diciembre de 1953, y que, en virtud de la convocatoria del concurso de traslado de 11 de diciembre de 1968, obtuvieron plaza.

3.ª Los Secretarios de nuevo ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que hayan tenido acceso mediante la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 30 de marzo de 1970, de conformidad con lo que establece la base 4.ª de la citada convocatoria, están obligados a participar en este concurso, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncian, adjudicándoseles las plazas de conformidad con la norma 6.ª de las generales para la aplicación de la Tabla de Valoraciones de los Concursos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

Quedan exceptuados:

a) Los que acrediten estar comprendidos en los supuestos que establece el número 1 del artículo 60 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Los Secretarios de distinta categoría que se encuentran en servicio activo por desempeñar plaza del Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local (artículo 40, número 2, del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Los componentes de la citada promoción de 1971, que, sin estar obligados a concursar en virtud de lo que se dispone en los apartados anteriores, participen voluntariamente en el presente concurso, se les considerará que son aspirantes a todas las vacantes y se les adjudicará plaza conforme se dispone en la citada norma 6.ª de las generales para aplicación de la Tabla de Valoraciones.

4.ª Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

5.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan y una ficha de cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21x16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmen- te todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial de Estado» de fecha 4 de agosto de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la cuantía de cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1969, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, epígrafe número 1, a).

6.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado.

7.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

8.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1953, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

9.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsese por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría de Secretarios de Administración Local de primera, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plazo o cargo que no correspondan al Cuerpo y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de diciembre de 1971. El Director general, Fernando Ybarra.